



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-01178

Asunto: No reanuda proceso

Se incorpora al expediente digital la solicitud que formula el apoderado de la parte demandante para que sea reanude el trámite ejecutivo de la referencia, sin embargo, se le advierte que no se procederá de conformidad en atención a que conforme con el artículo 163 del Código General del Proceso, la solicitud debe ser formulada por mutuo acuerdo con los demandados, lo cual no ocurre en el *sub judice*.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO
CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD**

Medellín, _____, en la fecha,
se noti f9 marzo 2023, ica el
auto precedente por
ESTADOS N°____, fijados a las
8:00 a.m.

Fp